

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0101-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, FEBRERO 01 DE 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTOS: El INFORME N° 003-2023-URC-MPB, de la Unidad de Registro Civil, el INFORME N° 004-2023-OSG/TJVM-MPB, de la Oficina de Secretaria General, el MEMORANDUM N° 0095-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, el INFORME N° 045-2023-MPB-OAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el MEMORANDUM N° 0163-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado con la **DELEGACION DE FACULTADES PARA CELEBRAR MATRIMONIO CIVIL**, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";



Que, así mismo, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: "**Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia**", en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;



Que, conforme lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, indica que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocer a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. Del mismo modo la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley;



Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala. El Registro del Estado Civil de las Personas, es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y los actos relativos a la identificación y estado civil de las personas con arreglo a ley;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Numeral 16) indica que "Son atribuciones del Alcalde – Celebrar matrimonio Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el Artículo 260° del Código Civil, respecto a la delegación de facultad de celebrar matrimonios, que establece: El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio también puede celebrarse ante el párroco o el ordinario del lugar por delegación del Alcalde respectivo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en numeral 78.1, del Artículo 78, indica que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;



Que, la Unidad de Registro Civil con **INFORME N° 003-2023-URC-MPB**, solicita que la función de celebración de matrimonios sea delegada por nuestro alcalde a los señores regidores provinciales y a otros funcionarios, ello en razón a la alta demanda de matrimonios dentro y fuera del palacio municipal;



Que, la Gerencia Municipal con **MEMORANDUM N° 0095-2023-MPB/GM**, solicita análisis y opinión legal respecto a lo solicitado por la Unidad de Registro Civil, **Delegación de facultades para Celebrar Matrimonio Civil a los Regidores Provinciales**, motivo por el cual se remiten los actuados a efectos de emitir su pronunciamiento en cumplimiento de sus funciones, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones;



Que, mediante **INFORME N° 045-2023-MPB/GAJ**, el Gerente de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa legal aplicable en el presente caso, opina que **RESULTA PROCEDENTE la DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CELEBRAR MATRIMONIO CIVIL A LOS REGIDORES Y OTROS FUNCIONARIOS**, propuesto por la Unidad de Registro Civil;

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORANDUM N° 0163-2023-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente.



Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR, Facultades para Celebrar Matrimonio Civil a los Regidores y otros Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Barranca, según detalle:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONARIO
01	ROBERTO CARLOS POZO LOMAS	REGIDOR
02	NELLY DORIS ESPINOZA RAMOS	REGIDOR



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

03	EDWIN MICHELLE GIRIO CHANGANAQUI	REGIDOR
04	MARY ISABEL BYRNE MOREYRA	REGIDOR
05	MIRO VLADIMIR CHAVEZ ORBEGOSO	REGIDOR
06	CHIRLEY FIORELA CASTILLO AGUILAR	REGIDOR
07	MERLÍN FELICIANO SÁNCHEZ SALAZAR	REGIDOR
08	MICHAEL RICHARD MONTES VALENZUELA	REGIDOR
09	GIOCONDA MARCELA VÍLCHEZ LÓPEZ	REGIDOR
10	JOSÉ LUIS CORNEJO GUILLEN	REGIDOR
11	RAMON WILFREDO RAMÍREZ OROPEZA	REGIDOR
12	VALVERDE MATIAS TIRZO JESSE	JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



ARTÍCULO 2°

NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Resolución a los Regidores y otros Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Barranca, para su conocimiento y fines correspondientes.



ARTÍCULO 3°.-

ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y a la Unidad de Estadísticas Sistemas, la publicación y difusión de la presente resolución en el portal institucional www.munibarranca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Lois Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL